CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2012-0155 MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE MUTUO Nº 2011-0530 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN KONRAD LONRENZ Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.809.013, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del Icetex, según Resolución Nº 0584 del 11 de agosto de 2011 y Acta de posesión Nº 031 de fecha 12 de agosto del mismo año, delegado mediante Resolución Nº 0554 del 1º de agosto de 2011 por la Presidenta del Icetex para suscribir el presente convenio, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT No. 899.999.035- 7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, de otra parte, **JUAN ALBERTO ARAGON BATEMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 2.893.503 de Bogotá, quien en su calidad de Presidente del Consejo Superior de la Fundación Konrad Lorenz, según consta en el Acuerdo Nº 03 del 19 de mayo de 2011, actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con autonomía académica, administrativa y patrimonio independiente, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 18537 del 4 de noviembre de 1981, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará la **FUNDACIÓN**, hemos decidido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 23 de diciembre de 2011 se suscribió entre el ICETEX y la FUNDACIÓN el Contrato de Mutuo Nº 2011-0530 cuyo objeto es la entrega a título de mutuo, de una suma de dinero por parte del **ICETEX** a la **FUNDACIÓN**, con cargo a los recursos del Fondo en Administración denominado **"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR",** con el fin de financiar el proyecto de modernización para la adquisición de sistemas de información, que soportarán la operación de la **FUNDACIÓN. 2)** Que en la Cláusula Segunda del Contrato de Mutuo Nº 2011-0530 se establece que el Valor del contrato es de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($64`173.412,oo) M/Cte., los cuales serán girados por el ICETEX a la FUNDACIÓN previa autorización impartida por el Ministerio de Educación Nacional. **3)** Que según lo señalado en la Cláusula Tercera del Contrato principal Nº 2011-0530 el Plazo del mismo será de cuatro (4) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el cual se podrá prorrogar previo acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la FUNDACIÓN. **4)** Que mediante Memorando VFA-7000-1132 de fecha 13 de abril de 2012 el Vicepresidente de Fondos en Administración solicita a la Secretaría General del Icetex modificar el Contrato de Mutuo Nº 2011-0530 según lo acordado con el Ministerio de Educación Nacional en reunión sostenida el 11 de abril del presente año, y solicita tener en cuenta lo siguiente: i) Que

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2012-0155 MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE MUTUO Nº 2011-0530 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN KONRAD LONRENZ Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

para todos los efectos del Contrato de Mutuo Nº 2011-0530 la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ se denominará FUNDACIÓN y no UNIVERSIDAD. ii) Modificar la Cláusula Cuarta-Plan de Giros, eliminando el inciso final del parágrafo, el cual no aplica al presente convenio. iii) Modificar en la Cláusula Octava-Forma de Pago del Crédito la tasa de interés así: "La tasa de interés que se aplicará durante el período de amortización, hasta la cancelación total de la deuda será del 7,55% nominal anual", iv) Eliminar la Cláusula Novena-Normatividad para la Contratación con los Recursos Aprobados, teniendo en cuenta que actualmente para el desarrollo del Convenio base Nº 123 de 2006 ya no participa el Banco Mundial, y actualmente no existen recursos de esta institución dentro del convenio, por lo tanto la FUNDACION no tiene la obligación de contratar rigiéndose por normas de adquisiciones con préstamos del BIRF y Crédito de la AIF, como se establece en la citada cláusula. v) Modificar la Cláusula Décima Segunda-Supervisión así: "La supervisión del Contrato será realizada por el Ministerio de Educación Nacional- MEN, quien responderá y reportará cualquier información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Al MEN también le corresponde autorizar al ICETEX el desembolso de los recursos a favor de las IES". **5) C**on base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Contrato Modificatorio, el cual se regirá por las normas colombianas civiles y comerciales vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es Modificar las Cláusulas Cuarta, Octava y Décima Segunda y dejar sin efectos la Cláusula Novena del Contrato de Mutuo Nº 2011-0530 del 23 de diciembre de 2011. **CLÁUSULA SEGUNDA – PLAN DE GIROS:** Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato principal Nº 2011-0530 la cual quedará así: PLAN DE GIROS: *El ICETEX realizará los desembolsos de los recursos directamente a las IES, previa autorización impartida por el MEN, de conformidad con el plan de giros que apruebe el MEN o el auditor que éste contrate para la supervisión o auditoria del presente contrato de mutuo. Los desembolsos serán realizados durante un plazo máximo de dos (2) años del crédito, contado a partir del primer giro. PARAGRAFO: Una vez la FUNDACIÓN reciba los recursos deberá enviar al ICETEX la respectiva confirmación (copia de la consignación o certificación del Jefe Financiero de la Fundación).* **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO:** Modificar el inciso 3º (Tasa de Interés) de la Cláusula Octava del Contrato principal Nº 2011-0530, el cual quedará así: *FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO: Tasa de interés: La tasa de interés que se aplicará durante el período de amortización, hasta la cancelación total de la deuda será del 7,55% nominal anual.* **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Modificar la Cláusula Décima Segunda del Contrato principal Nº 2011-0530 la cual quedará así: *SUPERVISION: La supervisión del Contrato será realizada por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, quien responderá y reportará cualquier información que considere necesaria para el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Igualmente, corresponde al MEN autorizar al ICETEX el desembolso de los recursos a favor de las IES.* **CLÁUSULA QUINTA - NORMATIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN CON LOS RECURSOS APROBADOS:** Dejar sin efectos la Cláusula Novena del contrato principal Nº 2011-0530. **CLÁUSULA**

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 2012-0155 **MODIFICACIÓN Nº 01 AL CONTRATO DE MUTUO Nº 2011-0530 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN KONRAD LONRENZ Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**

"APOYO EN LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR"

SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato principal suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron en el presente documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Modificatorio Nº 01 se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse con la firma de las partes contratantes, Así mismo, la **FUNDACIÓN** deberá presentar al **ICETEX** el Pagaré y Carta de Instrucción y el recibo de pago de la Publicación del Modificatorio en el Diario Único de Contratación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del mismo.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de idéntico contenido, el día 10 MAY 2012

POR EL ICETEX

HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR LA FUNDACION

JUAN ALBERTO ARAGON BATEMAN
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ